

CONSTANCIA: 25 de abril de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veinticinco de dos mil veinticuatro.

Proceso	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Acreedor Solicitante	Banco Finandina S.A.
Garantes Solicitados	Gabriel Fernando Jiménez Rivera.
Radicado	05 001 40 03 005 <u>2023 00157</u> 00
Decisión	Termina Proceso.
Auto	190

Se ordena incorporar al expediente digital, la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora de expedir oficio de orden de aprehensión, a lo cual no se accederá por cuanto el oficio ya fue expedido y diligenciado por el Despacho.

De otro lado, se incorpora la comunicación emitida por la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, por medio de la cual deja a disposición del Despacho el vehículo de placa KOR-688 objeto del proceso, así como el acta de incautación del vehículo, además se informa que el automotor será dejado bajo custodia en los patios autorizado por la Rama Judicial, LA PRINCIPAL, del municipio de Copacabana.

De otro lado, el apoderado judicial de la parte actora está solicitando la terminación del trámite de orden de aprehensión, por haberse capturado el vehículo placas KOR688 objeto del proceso y oficiar comunicando el levantamiento de la orden de captura del mencionado vehículo, dejando sin efecto el despacho comisorio ordenado mediante auto que admitió la demanda, y, se haga la entrega del vehículo de PLACAS KOR688 al BANCO FINANDINA acreedor garantizado.

Dado que lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 y el Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y aprehendido el vehículo objeto de la SOLICITUD DE DILIGENCIA DE

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS que se tramita en este despacho a solicitud de la sociedad BANCO FINANDINA S.A. al señor GABRIEL FERNANDO JIMÉNEZ RIVERA, se accede a dar por terminadas las presentes diligencias por haberse cumplido con la aprehensión del automotor objeto del proceso y en consecuencia se ordena levantar la orden de aprehensión KOR-688 a la acreedora BANCO FINANDINA S.A., para lo cual se oficiará a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, a quien se le emitió la orden de aprehensión del vehículo de placa KOR -688 de propiedad del demandada, para que proceda a su levantamiento y al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el automotor con nombre LA PRINCIPAL que se ubica en el municipio de Copacabana, Antioquia para que haga entrega de este vehículo a la persona que autorice el BANCO FINANDINA S.A.

Como se solicita, remítase el link del proceso al apoderado judicial de la parte actora.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta la comunicación emanada de la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, que da cuenta que el oficio de orden de aprehensión fue debidamente diligenciado y el vehículo objeto del presente proceso se encuentra retenido en parqueadero autorizado por la Rama Judicial.

SEGUNDO: TERMINAR la solicitud de **DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO** promovida en este Despacho por la entidad **BANCO FINANDINA S.A.** al señor **GABRIEL FERNANDO JIMÉNEZ RIVERA** por haberse llevado a cabo la aprehensión del automotor objeto de la garantía mobiliaria identificado con placa KOR 688.

TERCERO: LEVANTAR la orden de APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placa KOR 688, de propiedad del señor **GABRIEL FERNANDO JIMÉNEZ RIVERA** titular de la cédula de ciudadanía No. 8029018, dispuesta en la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS formulada por la entidad BANCO FINANDINA S.A.

CUARTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL**, a quien se le emitió la orden de aprehensión del vehículo:

Providencia: Termina Solicitud de Diligencia y Aprehesión de Vehículo por Aprehesión del Vehículo y Ordena Levantar Orden de Aprehesión y hacer Entrega del Vehículo.

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
PLACA	KOR688
MARCA	SUZUKI
MODELO	2022
MOTOR	K12MP4251144
COLOR	GRIS METALICO
SERVICIO	PARTICULAR

de propiedad de propiedad del señor **GABRIEL FERNANDO JIMÉNEZ RIVERA** titular de la cédula de ciudadanía No. 8029018, para que proceda a levantar la medida que le fue comunicada mediante el oficio No. 5270 del 6 de diciembre de 2023 y **OFICIAR** al parqueadero donde se encuentra el vehículo, con nombre LA PRINCIPAL S.A.S., que se ubica en el municipio de Copacabana, Antioquia para que haga entrega de este vehículo a la persona que autorice el BANCO FINANDINA S.A.

SEXTO: Una vez se cumpla con lo dispuesto en la presente providencia, remítase el link del proceso a la parte actora y procédase al archivo definitivo previa las respectivas constancias en los sistemas del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.